GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ | PANAMA

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 101 /2026

De 2 de Junio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0307-08887 de fecha 21 de noviembre de 2014, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL LLERAS**; amparado bajo la razón social **LES SEPT, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha No. 813006, Documento 2456 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es la señora **Ana Cristina Lozada Cortes,** con cédula de identidad personal No. 4-700-776; que estuvo ubicado en la Avenida Obaldía, Urbanización Doleguita, corregimiento del distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que consta en el expediente el Acta de Evaluación Técnica, remitida mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0334-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, en la cual se emite el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje público denominado **RESIDENCIAL LLERAS** no se encuentra operando, por lo tanto, se recomienda iniciar el trámite de cancelación del código de Registro de Operación Turística No. 0307-08887 de fecha 21 de noviembre de 2014.

Que a foja 83 del expediente, consta el memorando No.114-4C-070-2026 de fecha 8 de mayo de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el **RESIDENCIAL LLERAS** no mantienen registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0335-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-08887 de fecha 21 de noviembre de 2014, del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL LLERAS,** debido a que este establecimiento no se encuentra operando.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento del hospedaje público denominado **RESIDENCIAL LLERA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESIDENCIAL LLERAS
Cancelación de Registro de Operación

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0307-08887 de fecha 21 de noviembre de 2014, del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL LLERAS**, amparado bajo la razón social **LES SEPT, S.A.,** sociedad anónima inscrita a ficha No. 813006, Documento 2456 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es la señora **Ana Cristina Lozada Cortes,** con cédula de identidad personal No. 4-700-776; hostal familiar que estuvo ubicado en la Avenida Obaldía, Urbanización Doleguita, corregimiento del distrito de David, provincia de Chiriquí, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **LES SEPT, S.A.,** sociedad anónima inscrita a ficha No. 813006, Documento 2456, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
455/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
Panamá, a los ___ días del mes de _____
___ mil _____ a las _____ de la _____
Notificó el Sr(a) _____
La Resolución que antecede.
Se notifica mediante
El Notificado
Edicto No. 039/2026
de 24 de agosto de 2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 09/11/2026 Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta